

UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA,
CALOTMUT.

UMAIPC

XIII.- REGLAS PARA OTORGAR CONCESIONES, LICENCIAS O PERMISOS. DICIEMBRE 2008



UNIDAD
MUNICIPAL DE
ACCESO A LA
INFORMACION
PÚBLICA
UMAIPC
MUNICIPIO DE
CALOTMUL, YUC.
2007 - 2010

CALLE 20 S/N X 23 Y 25 ALTOS DEL PALACIO MUNICIPAL TEL 986 85 31151

EN EL AYUNTAMIENTO DE CALOTMUL SE PRESTAN LOS
SIGUIENTES SERVICIOS:

Empadronar a los Contribuyentes.

Empadronarse en La Tesorería Municipal, a más tardar treinta días naturales después de la apertura del comercio, negocio o establecimiento, o de la iniciación de actividades, si realizan actividades permanentes con el objeto de obtener la licencia Municipal de funcionamiento;

Recabar del Departamento de Obras Públicas la carta de uso de suelo en donde se determina que el giro del comercio, negocio o establecimiento que se pretende instalar, es compatible con la zona, de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio y que cumple además, con lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones del propio Municipio;

Dar aviso por escrito, en un plazo de quince días, de cualquier modificación, aumento de giro, traspaso, cambio de domicilio, cambio de denominación, suspensión de actividades, clausura o baja;

Recabar autorización de La Tesorería Municipal, si pretende realizar actividades eventuales; y basándose en dicha autorización solicitar la determinación de las contribuciones que correspondan;

Utilizar las formas o formularios elaborados por La Tesorería Municipal, para comparecer, solicitar o liquidar créditos fiscales y/o administrativos;

Permitir las visitas de inspección, atender los requerimientos de documentación y auditorías que determine la Tesorería Municipal, en la forma y dentro de los plazos que señala esta Ley y el Código Fiscal del Estado;

Exhibir los documentos públicos y privados que requiera la Tesorería Municipal, previo mandamiento por escrito que funde y motive esta medida;

Proporcionar con veracidad los datos que requiera la Tesorería Municipal, y

Realizar los pagos, y cumplir con las obligaciones fiscales, en la forma y términos que señala la presente Ley.

Los avisos, declaraciones, solicitudes, memoriales o manifestaciones, que presenten los contribuyentes para el pago de alguna contribución o producto, se harán en los formularios que emita la Tesorería Municipal en cada caso, debiendo consignarse los datos, y acompañar los documentos que se requieran.

Expedir las Licencias de Funcionamiento

Ninguna licencia de funcionamiento podrá otorgarse por un plazo que exceda del ejercicio constitucional del Ayuntamiento.

Las licencias de funcionamiento serán expedidas por La Tesorería Municipal. Estarán vigentes desde el día de su otorgamiento hasta el día 31 de diciembre del año en que se soliciten, y deberán ser revalidadas dentro de los primeros dos meses del año siguiente.

La revalidación de las licencias de funcionamiento estará vigente desde el día de su tramitación y hasta el día 31 de diciembre del año en que se tramiten.

La vigencia de las licencias de funcionamiento podrá concluir anticipadamente, e incluso condicionarse, cuando por la actividad de la persona física o moral que la solicita, se requieran permisos, licencias o autorizaciones de otras dependencias municipales, estatales o federales. En dicho caso, el plazo de

vigencia o la condición, serán iguales a las expresadas por dichas dependencias.

Las personas físicas o morales que soliciten revalidar licencias de funcionamiento, tendrán que presentar a la Tesorería Municipal, además del pedimento respectivo, los siguientes documentos:

Licencia de funcionamiento expedida por la administración municipal inmediata anterior.

Documento que compruebe fehacientemente que está al día en el pago del impuesto predial correspondiente al domicilio donde se encuentra el comercio, negocio o establecimiento en caso de ser propietario, en caso contrario, deberá presentar el convenio, contrato u otro documento que compruebe la legal posesión del mismo.

El que compruebe fehacientemente que está al día en el pago de los servicios que le preste el ayuntamiento correspondiente al domicilio donde se encuentra el comercio, negocio o establecimiento.

El recibo de pago del derecho correspondiente en su caso.

Determinación sanitaria, en su caso.

Copia del comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.

Copia del comprobante de su Clave Única de Registro de Población, en su caso.

La licencia cuya vigencia termine de manera anticipada de conformidad con este Artículo, deberá revalidarse dentro de los treinta días naturales siguientes a su vencimiento.

Impuesto Predial

La base del impuesto predial es El valor catastral del inmueble, y dicha base estará determinada por el valor consignado en la cédula, que de conformidad con la Ley del Catastro y su reglamento, expedirá el Catastro Municipal

Cuando el Catastro municipal, expidiere una cédula con diferente valor a la que existe registrada en el padrón municipal, el nuevo valor servirá como base para calcular el impuesto predial a partir del bimestre siguiente al mes que se recepcione la citada cédula. Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a los contribuyentes que a la fecha de la recepción de la nueva cédula catastral ya hubieren pagado el impuesto predial correspondiente. En este caso, el nuevo valor consignado en la cédula servirá como base del cálculo del impuesto predial para el siguiente bimestre no cubierto.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles

La base del impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, será el valor que resulte mayor entre el precio de adquisición, el valor contenido en la cédula catastral vigente, el valor contenido en el avalúo pericial tratándose de las operaciones consignadas en las fracciones IX, XI y XII del Artículo 45 de esta ley, el avalúo expedido por las autoridades fiscales, las Instituciones de Crédito, la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales o por Corredor Público.

Cuando el adquirente asuma la obligación de pagar alguna deuda del enajenante o de perdonarla, el importe de dicha deuda, se considerará parte del precio pactado.

La autoridad fiscal municipal estará facultada para practicar, ordenar o tomar en cuenta el avalúo del inmueble, objeto de la adquisición referido a la fecha de

adquisición y, cuando el valor del avalúo practicado, ordenado o tomado en cuenta, excediera en más de un 10 por ciento, del valor mayor, el total de la diferencia se considerará como parte del precio pactado.

Para los efectos del presente Artículo, el usufructo y la nuda propiedad tienen cada uno el valor equivalente al .5 del valor de la propiedad.

En la elaboración de los avalúos referidos así como para determinar el costo de los mismos con cargo a los contribuyentes, la autoridad fiscal municipal observará las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Yucatán o, en su defecto, las disposiciones relativas del Código Fiscal de la Federación y su reglamento.

Los avalúos que se practiquen para el efecto del pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, tendrán una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su expedición.

El impuesto a que se refiere esta Sección, se calculará aplicando la tasa del 2% establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Calotmul.

Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos

La base del Impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, será:

La totalidad del ingreso percibido por los sujetos del impuesto, en la comercialización correspondiente, y

La cuota fija aprobada eventualmente por La Tesorería Municipal.

El pago de este impuesto se sujetará a lo siguiente:

Si pudiera determinarse previamente el monto del ingreso y se trate de contribuyentes eventuales, el pago se efectuará antes de la realización de la diversión o espectáculo respectivo;

Si no pudiera determinarse previamente el monto del ingreso, se garantizará el interés del Municipio mediante depósito ante La Tesorería Municipal, del 50% del importe del impuesto determinado sobre el total de los boletos autorizados para el espectáculo que se trate y el pago del impuesto, se efectuará al término del propio espectáculo, pagando el contribuyente la diferencia que existiere a su cargo, o bien, reintegrándose al propio contribuyente, la diferencia que hubiere a su favor, y

Tratándose de contribuyentes establecidos o registrados en el Padrón Municipal, el pago se efectuará dentro los primeros quince días de cada mes.

Cuando los sujetos obligados a otorgar la garantía a que se refiere la fracción II, no cumplan con tal obligación. La Tesorería Municipal, podrá suspender el evento hasta en tanto no se otorgue dicha garantía, para ello la autoridad fiscal municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

En todo caso, La Tesorería Municipal podrá designar interventor para que, determine y recaude las contribuciones causadas. En este caso, el impuesto se pagará a dicho interventor al finalizar el evento, expidiendo éste último el recibo provisional respectivo, mismo que será canjeado por el recibo oficial en la propia Tesorería Municipal, el día hábil siguiente al de la realización del evento.

Servicios de Licencias y Permisos

Es objeto de los Derechos por Servicios de Licencias y Permisos:

Las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas

bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general;

Las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales comerciales o de servicios;

Las licencias para instalación de anuncios de toda índole, conforme a la reglamentación municipal correspondiente, y

Otro tipo de permisos y autorizaciones de tipo eventual que se señalen en las leyes de ingresos de los municipios.

Los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente, podrán ser clausurados por la autoridad municipal, por el perjuicio que pueden causar al interés general.

Servicios que presta el área de Obras Públicas

Son sujetos obligados al pago de derechos por los servicios que presta Obras Públicas las personas físicas o morales que soliciten alguno de los servicios que se enumeran en el artículo siguiente.

Los sujetos pagarán los derechos por los servicios que soliciten consistentes en:

Expedición de licencias de construcción.

Expedición de licencias por servicio de obra.

Expedición de constancia de unión o división de inmuebles.

Certificados constancias, copias, y formas oficiales.

Expedición de otro tipo de licencias.

La base para el cobro de los derechos mencionados en el Artículo que antecede, serán, según corresponda:

El número de metros lineales.

El número de metros cuadrados.

El número de metros cúbicos.

Servicios que presta Protección y Vialidad

Son objeto de los Derechos por los Servicios que presta Protección y Vialidad:

La expedición de cartas de buena conducta;

La expedición de constancia de vehículos en buen estado;

El permiso provisional para conducir sin licencia;

El permiso provisional para transitar sin placas y sin tarjetas de circulación;

El servicio de seguridad a eventos particulares;

Certificados, Constancias, Copias, Fotografías y Formas Oficiales

Son objeto de los Derechos por los Servicios de expedición de formas, certificados, constancias, duplicados, copias y fotografías, los que se soliciten a las diversas oficinas municipales.

Son sujetos de estos derechos las personas físicas o morales que soliciten alguno de los servicios señalados en el artículo anterior.

Es base para el pago del derecho a que se refiere esta sección:

El tipo de constancia o permiso solicitado;

La cantidad de solicitudes presentadas, y

El número de copias o fotografías solicitadas.

El pago de los derechos se hará por anticipado en las oficinas de la Tesorería Municipal, al solicitar el servicio.

Servicio de Limpia y Recolección de Basura

Es objeto del derecho de limpia y/o recolección de basura a domicilio o en los lugares que al efecto se establezcan en los Reglamentos Municipales correspondientes, así como la limpieza de predios baldíos que sean aseados por el Ayuntamiento a solicitud o no, del propietario de los mismos.

Son sujetos de este derecho, las personas físico o moral que soliciten los servicios de limpia y recolección de basura que preste el Municipio, así como los propietarios de los terrenos baldíos ubicados en el territorio municipal.

Servirá de base para el cobro del derecho a que se refiere la presente Sección: Tratándose del servicio de recolección de basura, la periodicidad y forma en que se preste el servicio, y

La superficie total del predio que se limpie.

El pago de los derechos se realizará los primeros 5 días de cada mes en la Tesorería municipal, en el caso de recolección, y al momento de la limpieza de los terrenos baldíos. Si durante enero, febrero y marzo del año en curso se realiza el pago de todo el año se hará un 10% de descuento sobre el monto total. El aumento en la cantidad de bolsas recolectadas, incrementa en forma proporcional el costo del servicio. El servicio se puede suspender en los casos de: falta de pago oportuno, cuando sean residuos peligrosos y cuando los residuos se encuentren en lugares inaccesibles para el recolector.

Servicios en Panteones

Son objeto del Derecho por servicios en Panteones, los de inhumación, exhumación, construcción y expedición de certificados, prestados por el Ayuntamiento.

Son sujetos del derecho a que se refiere la presente sección, las personas físicas o morales que soliciten y reciban, alguno o algunos de los servicios en panteones prestados por el ayuntamiento.

Servicio de Alumbrado Público.

El derecho por el servicio de alumbrado público se causará como compensación por el disfrute del citado servicio que se preste en el Municipio de Calotmul.

Son sujetos de pago del derecho por el servicio de alumbrado público, los consumidores de energía eléctrica en tarifas 1-A, 2, 3 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 1976 o en las que en su caso las sustituyan.

El derecho por el servicio de alumbrado público será recaudado bimestralmente por conducto de la Comisión Federal de Electricidad, mediante la aplicación de la tasa relativa, calculándose el importe del derecho, el cual deberá hacerse constar en las facturaciones que formule a los consumidores, de acuerdo con el convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Calotmul y la Comisión Federal de Electricidad.

Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública

Es objeto del derecho por los servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública, la entrega de información a través de copias simples, copias certificadas, discos magnéticos, CD o DVD.

Son sujetos del derecho a que se refiere la presente Sección, las personas que soliciten los servicios señalados en el artículo anterior.

Es base para el cálculo del derecho a que se refiere la presente Sección, el costo de cada uno de los insumos usados para la entrega de la información. El pago de los derechos a que se refiere la presente Sección, se realizará al momento de realizar la solicitud respectiva.

Servicios de Agua Potable

Es objeto de este derecho la prestación de los servicios de agua potable a los habitantes del municipio de Calotmul.

Son sujetos del pago de estos derechos, las personas físicas o morales, propietarios, poseedores por cualquier título, del predio o la construcción objeto de la prestación del servicio, considerándose que el servicio se presta, con la sola existencia de éste en el frente del predio, independientemente que se hagan o no las conexiones al mismo.

Son responsables solidarios del pago de estos derechos los Notarios Públicos y demás encargados de llevar la fe pública, que autoricen instrumentos en los que se consigne la enajenación de predios o giros sin que previamente se compruebe con las constancias oficiales correspondientes que se está al corriente del pago de los derechos de agua potable.

Serán base de este derecho, el consumo en metros cúbicos de agua, en los casos que se haya instalado medidor y, a falta de éste, la cuota establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Calotmul; así como el costo del material utilizado en la instalación de tomas de agua potable.

Este derecho se causará bimestralmente y se pagará durante los primeros quince días del período siguiente.